



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Pertenencia
Demandante:	Francisco Cerveleón Gómez Acevedo
Demandados:	José María Ángel y personas indeterminadas
Radicado:	630013103002-2012-00283-00
Asunto:	Fija fecha para audiencia

1. De conformidad con lo señalado en la providencia del 15 de enero de 2021, en sesión de audiencia del 03 de junio de 2021 (archivos 05 y 06) y el literal a, del numeral 1, del artículo 625 del Código General del Proceso, para el tránsito de legislación:

Artículo 625. Tránsito De Legislación. Los procesos en curso al entrar a regir este código, se someterán a las siguientes reglas de tránsito de legislación:

1. Para los procesos ordinarios y abreviados:

a) Si no se hubiese proferido el auto que decreta pruebas, el proceso se seguirá tramitando conforme a la legislación anterior hasta que el juez las decrete, inclusive.

En el auto en que las ordene, también convocará a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el presente código. A partir del auto que decrete pruebas se tramitará con base en la nueva legislación.

Se procede a dar continuidad al presente asunto en los términos de la codificación procesal actualmente vigente, ello es, bajo las reglas del Código General del Proceso, y a convocar a la audiencia de instrucción y juzgamiento, en las etapas pendientes por agotar.

2. En este sentido, para el desarrollo de la **audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, para las etapas a evacuar consistentes en alegatos y sentencia**, se fija el dieciséis (16) de septiembre de 2021, a partir de las 2:00 p.m.

La audiencia se desarrollará de forma virtual, a través de la aplicación LifeSize; debiendo las partes, con una antelación no inferior a diez (10) días, ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el número de radicado de este proceso; o con los medios que para el momento sean

habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes para llevar a término la audiencia de forma virtual, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.

3. Previamente al desarrollo de la audiencia, deberán las partes instalar y consultar el instructivo para el manejo de la aplicación LifeSize, el cual, se encuentra disponible en la página web de la Rama Judicial; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas al Despacho con antelación.

4. Para el efecto, y durante su vigencia, deberá tenerse en consideración lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, de Ministerio de Justicia y del Derecho, “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”

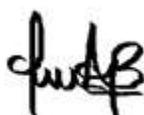
5. Igualmente, quienes requieran acceso al expediente electrónico, deberán hacerlo saber con suficiencia, previamente al señalamiento efectuado.

6. Se aceptan las razones expuestas por la abogada Luisa Fernanda Téllez Gutiérrez, curadora ad-litem de las personas indeterminadas, ante la inasistencia a la inspección judicial con práctica de pruebas llevada a cabo el 06 de agosto de 2021; conforme dio a conocer en los archivos 22 y 23 del expediente.

7. Precisar que, cualquier petición que se dirija a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado 2012-00283-00 como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

8. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

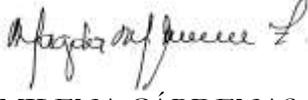
NOTIFÍQUESE,



IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.V.
2012-00283-00

ESTADO No. 115
Hoy, 20/08/2021, notifico personalmente a
las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

Ivonn Alexandra Garcia Beltran
Juez
Civil 002
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e53ad20a05e0d09e68579e0e682b206383418b2711d0279c5e3879764309188**
Documento generado en 19/08/2021 02:20:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>